

(R. C. del S. 624)

*7ma* *7ma*  
*73-2014*  
*Agosto 2014*

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasar libre de costo a la organización sin fines de lucro, "Refugio el Nazareno, Inc.", la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Elemental de la Comunidad Ramona Rivera de Morales, localizada en la Carretera PR-976, km 6.0, hm 2.0 del Barrio Peñón del Municipio de Fajardo, con el propósito de establecer un centro de refugio y crianza para menores que han sido víctimas de maltrato; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Transportación y Obras Públicas es dueño de la estructura que albergaba la Escuela Elemental de la Comunidad Ramona Rivera de Morales, localizada en la Carretera PR-976, km 6.0, hm 2.0 del Barrio Peñón del Municipio de Fajardo. Esta escuela fue cerrada por el Departamento de Educación desde hace varios años, se halla en franco deterioro y es objeto de continuo vandalismo. Dicho inmueble, sin lugar a dudas, puede ser de gran utilidad para otros propósitos cónsonos con el mejor desarrollo y bienestar de la comunidad donde radica.

Bajo esta premisa, la organización Refugio el Nazareno, Inc., ha mostrado interés en hacerse cargo de dichas instalaciones, para establecer un centro de refugio y crianza para menores que han sido víctimas de maltrato. Se trata de una organización doméstica sin fines de lucro, debidamente incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el número 352645. Es una entidad no gubernamental, no política ni sectaria, enfocada en el desarrollo comunitario, económico y social de su vecindad, y especialmente comprometida con el desarrollo y superación de la niñez. Con ese objetivo, la entidad obtuvo el endoso del Secretario del Departamento de Educación, a los fines de que el Departamento de Transportación y Obras Públicas le permitiera utilizar, mediante un Permiso de Entrada y Ocupación (PEYO), la mencionada escuela para los propósitos antes señalados.

A pesar de que ya en el Departamento de Transportación y Obras Públicas se está dando un proceso de Permiso de Entrada y Ocupación, esta Legislatura entiende necesario y meritorio actuar, y a través de esta Resolución Conjunta, traspasar libre de costo a la organización Refugio el Nazareno, Inc. la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Elemental de la Comunidad Ramona Rivera de Morales.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, traspasar libre de costo a la organización sin fines de lucro Refugio el Nazareno, Inc. la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Elemental de la Comunidad Ramona Rivera de Morales, localizada en la Carretera PR-976, km 6.0, hm 2.0 del Barrio Peñón del Municipio de Fajardo.

Sección 2.- La organización Refugio el Nazareno, Inc., utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para establecer un centro de refugio y

crianza para menores que han sido víctimas de maltrato, así como para el desarrollo de actividades o programas relacionados.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el traspaso de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.
- b. En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de transferencia que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y Refugio el Nazareno, Inc.

Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a la organización Refugio el Nazareno, Inc.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 28 de julio de 2016**



**Firma:** \_\_\_\_\_

**Francisco E. Cruz Febus**  
**Secretario Auxiliar**  
**Asuntos de Gobierno**